

## **75 Sesión del Comité Ejecutivo del ACNUR.**

### **Intervención del Embajador Virgilio Alcántara, Representante Permanente de la República Dominicana.**

Señora Presidenta,

Agradecemos a la Oficina del Alto Comisionado por la organización de esta importante sesión, así como por la elaboración de los documentos de trabajo que nos guiarán durante la misma.

Felicitamos a los miembros de la Mesa por su elección y por el eficaz trabajo que han venido realizando.

Agradecemos al Alto Comisionado por su intervención de apertura, en la que esbozó el panorama de crisis que nos afecta a nivel global y el trabajo que realiza la organización para hacerle frente.

Y valoramos los esfuerzos del ACNUR para facilitar el acceso a soluciones duraderas para las personas bajo su mandato.

La República Dominicana reafirma su compromiso con el cumplimiento del Derecho Internacional, el Derecho Internacional de los Refugiados y los Derechos Humanos.

Nuestra delegación toma nota del lanzamiento en esta sesión de la Alianza Global contra la Apatridia.

Y a propósito de ello, quisiéramos informar que nuestro país, en aplicación de su normativa nacional, asegura que todas las personas en su territorio tengan acceso a vías legales claras y justas para obtener la nacionalidad que les corresponde.

Su sistema jurídico es claro y coherente en cuanto al derecho a la nacionalidad. Las madres extranjeras que dan a luz en nuestro país reciben una constancia de nacimiento en nuestros hospitales y clínicas, emitida por el Ministerio de Salud Pública.

Ese registro incluye los detalles necesarios para que las familias extranjeras puedan inscribir a sus hijos ante las Oficialías del Registro Civil y obtener un acta de nacimiento de extranjero. Este documento facilita el registro pertinente ante sus consulados o embajadas, o, si así corresponde, el inicio del proceso de extranjería y naturalización.

Esto garantiza que nuestra legislación no genere apatridia. Hemos establecido criterios claros para la obtención de la nacionalidad, ya sea por vínculo sanguíneo, ius solis condicionado o a través de los mecanismos de naturalización.

La República Dominicana cuenta con un régimen constitucional y con normativas apegadas al derecho internacional que regulan la adquisición de la nacionalidad, como cualquier otro país.

De manera que las personas nacidas en territorio dominicano, pero que no tienen derecho a la nacionalidad dominicana, cuentan con medios legales y prácticos para hacer efectiva la nacionalidad que les corresponde por vía de sus padres.

Señora Presidenta,

Ante el aumento sin precedentes del número de personas en busca de protección, subrayamos la necesidad de articular esfuerzos para reforzar el financiamiento internacional para la protección de la democracia y los derechos humanos, pero también para hacer frente a las causas de los desplazamientos humanos masivos.

Muchas gracias